

ORDENANZA N° 273/1958

Visto las reiteradas protestas de los vecinos de ésta ciudad, relacionadas con las molestias que ocasionan los parlantes de las propagadoras locales, que a parte del excesivo volumen, en algunos casos dados a los aparatos, no están ubicados en una forma que evitaría molestias y considerando que reclamar su uso resultaría una medida de bien común, el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ART.1º)-EMPLÁZASE por el término de cinco días al propietario de la Publicidad “Los Andes” para que retire los parlantes ubicados sobre el tanque Municipal situado en la esquina de las calles San Martín y Artigas.------

ART.2º)-EMPLÁZASE por el término de treinta días a los propietarios de parlantes instalados sobre los techos de cualquier edificio de nuestra ciudad.------

ART.3º)-Los parlantes tendrán que ser colocados en la iniciación de la calzada, a una altura no menor de tres metros y en la dirección de la calle.------

ART.4º)-AUTORIZASE la ampliación de las redes de parlantes, sujeta a lo dispuesto en el artículo 3º.------

ART.5º)-DERÓGASE toda disposición anterior que se oponga a la presente.------

ART.6º)-REMÍTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación, Publicación, Comunicación, Registro y Archivo.-

SALA DE SESIONES, 21 DE JULIO DE 1958.-